Ministerio
de
Guerra y Marina

Asuncion, Marzo 2 de 1905

Vista el acta de licitación para la provisión del Rancho á las tropas del Ejército, realizada en el E. M. G. el dia 1º del corriente y siendo conveniente modificar el plazo de 30 de Junio señalado por resolución del 21 de Febrero último, estendiendola hasta el 31 de Diciembre del cte año por hacer este término de duración ventajoso al interés fiscal por la rebaja de precio en la provisión; de acuerdo con lo resuelto En Consejo de Ministros.

El Presidente Provisorio de la República

RESUELVE:

1º Modificar el plazo de 30 de Julio, señalado provisoriamente el suministro del rancho aconsejado por la Comisión, estendiendolo hasta el 31 Dbre del cte año, como término de duración para dicha provisión

2º Aprobar la licitación realizada el dia

Ministerio de Guerra y Marina

de ayer y aceptar como mas ventajosas las propuestas siguientes:

Para la Guarnición de la Capital: la de Dn Ramon R Torres, á razón de $ 160 moneda de curso legal:

Para las Guarniciones de Villa Hayes y Olimpo: la del Señor Luis Bruga á razón de $ 180 moneda de curso legal;

Para Villa Hayes: la del Señor Pedro Valdovinos á razón de $ 195 moneda de curso legal;

Para las fuerzas de Paraguarí: la de Dn Jesus de Franco á razón de $ 162 moneda de curso legal.

3º Los precios establecidos y aceptados se entienden que corresponden á una ración diaria en guarnicion y que la provisión durará hasta el 31 de Diciembre del corriente Año

4º Los licitadores cuyas propuestas han sido aceptadas deberán presentar una fianza á satisfacción del Jefe del Estado Mayor

Ministerio
de
Guerra y Marina

General para el cumplimiento de las obligaciones contraidas, la que se hará efectiva á favor del Fisco en caso de faltar á lo especificado

5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

B. Ferreira